



PERÚ

Ministerio de Defensa

Secretaría General



Firmado digitalmente por:
BRICEÑO ALIAGA Erika
Elizabeth FAU 20131387938 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/07/2023 15:38:28-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 20 de julio del 2023

OFICIO N° 03503-2023-MINDEF/SG

Señora
ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Viceministra de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción
Presente.-

Ministerio de la Producción	
	Nº Folios: 4
REGISTRO N° 00051411-2023	
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DEFENSA	
ASUNTO: MPP. NOTIFICACIÓN DE LA R...	
REGISTRADO POR:	FECHA: 21/07/2023 jferreyra 03:42:58
DVPA	

Asunto : Notificación de la Resolución Ministerial N° 00678-2023-DE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y a la vez, remitirle para conocimiento y acciones correspondientes, la Resolución Ministerial N° 00678-2023-DE que designa al Capitán de Navío SGC Pedro Aristóteles Alarcón Garro, Director del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, como representante titular de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI); y, al Capitán de Corbeta Víctor Alexander Lun Pun Torres, Jefe del Departamento de Gestión de Áreas Acuáticas de la Dirección del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como representante alterno de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA
Secretaria General
Ministerio de Defensa



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Av. La Peruanidad S/N, edificio Quiñones
Central Telefónica (511) 209 - 8530
www.gob.pe/mindef

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.mindef.gob.pe/validate> e ingresando los siguientes datos: Código: GWJHLB, clave: 0140





Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/07/2023 18:00:55-0500



Resolución Ministerial

Lima, 19 de julio del 2023

Nº 00678-2023-DE

VISTOS:

El Oficio N° 00000068-2023-PRODUCE/DVPA, del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; el Oficio N° 4806/21, de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 01136-2023-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que la Marina de Guerra del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de ejercer la vigilancia y protección de los intereses nacionales en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, y apoyar la política exterior del Estado a través del Poder Naval, con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Se rige por la Constitución Política del Perú, su propia normativa, el presente Decreto Legislativo y demás normas legales pertinentes;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, establece que la Marina de Guerra el Perú es una institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa. Es unidad ejecutora del Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo descrito en el párrafo precedente establece que la Marina de Guerra del Perú controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y con los Tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asimismo, interviene y participa en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Perú y leyes vigentes. Adicionalmente, participa en el desarrollo económico social del país, en la ejecución de acciones cívicas y de apoyo social en coordinación con las entidades públicas, cuando corresponda, así como en las acciones relacionadas con la Defensa Civil, de acuerdo a la ley;

Que, el numeral 7) del artículo 4 del Decreto Legislativo acotado, establece que la Marina de Guerra del Perú, en el marco de sus competencias y en atención al ordenamiento jurídico vigente, cumple la siguiente función: "7) Ejercer, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la Autoridad Marítima, Fluvial y Lacustre a nivel nacional, en el ámbito que le confiere la ley";





Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/07/2023 18:01:23-0500

3

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, establece que corresponde a la Autoridad Marítima Nacional aplicar y hacer cumplir el presente Decreto Legislativo, las normas reglamentarias y complementarias, las regulaciones de los Sectores y Organismos competentes y los Tratados o Convenios en que el Perú es parte, en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura, establece que el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) es un sistema funcional que integra principios, normas, procedimientos, métodos, técnicas e instrumentos de administración, gestión y desarrollo en los tres (3) niveles de gobierno, conforme al marco normativo vigente;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1195, establece que el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación y cumplimiento de la política pública, planes, programas y acciones destinados a fomentar el crecimiento y desarrollo de la acuicultura a nivel nacional; y a promover prácticas acuícolas que contribuyan a la conservación y aprovechamiento sostenible del ambiente donde se desarrolle, conforme al marco normativo vigente, para lo cual se requiere la participación de todas las entidades y usuarios vinculados a las actividades acuícolas;

Que, el numeral 10.3 del artículo 10 del precitado Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) se encuentra conformado, entre otros, por: "10.3 Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI de la Marina de Guerra del Perú";

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción (PRODUCE), a través del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura (DVPA), es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI). Es responsable de dirigir su integración y óptimo funcionamiento a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI);

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, establece que las entidades y órganos que conforman el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI) designan a sus representantes, titular y alterno, mediante Resolución del Titular del Sector o Pliego al que pertenecen, la misma que será comunicada al Ministerio de la Producción;

Que, mediante el Oficio N° 00000068-2023-PRODUCE/DVPA, el Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción (DVPA) solicita a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), que se dispongan las acciones conducentes para la designación de sus representantes titular y alterno ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI);

Que, con el Informe Técnico N° 14-2023/DICAPI/DIRAMA, elaborado por la Dirección del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y el Informe Legal N° 061-2023/OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, por los cuales se emite el sustento técnico legal favorable para la designación, vía Resolución Ministerial, del Capitán de Navío SGC. Pedro Aristóteles ALARCÓN GARRO y Capitán de Corbeta Víctor Alexander LUN PUN TORRES, como representantes titular y alterno -respectivamente- de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI);



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19/07/2023 18:01:46-0500

Que, con el Oficio N° 4806/21, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita a la Secretaría General del Ministerio de Defensa la designación del Capitán de Navío SGC. Pedro Aristóteles ALARCÓN GARRO y Capitán de Corbeta Víctor Alexander LUN PUN TORRES, como representantes titular y alterno -respectivamente- de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI);

Que, por medio del Informe Legal N° 01136-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que designe al Capitán de Navío SGC. Pedro Aristóteles ALARCÓN GARRO y Capitán de Corbeta Víctor Alexander LUN PUN TORRES, como representantes titular y alterno -respectivamente- de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI), en observancia a la normativa sobre la materia;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú; el Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas; el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura; y, el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Capitán de Navío SGC. Pedro Aristóteles ALARCÓN GARRO, Director del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, como representante titular de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

Artículo 2.- Designar al Capitán de Corbeta Víctor Alexander LUN PUN TORRES, Jefe del Departamento de Gestión de Áreas Acuáticas de la Dirección del Ambiente Acuático de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, como representante alterno de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) ante el Sistema Nacional de Acuicultura (SINACUI).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Marina de Guerra del Perú, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, y al personal designado precedentemente, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef); y, en el Portal Institucional de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (www.dicapi.mil.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CRESTA Jorge Luis
FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/07/2023 20:57:48-0500

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa